

[illegible][illegible][illegible]

sesion de la Dignitacion provin
cial del dia 22 de Abril de 1892

Señores

Presidente „ Yrazarabal

Quintados „ Echavarrri

" " Guinea

" " Galarar

" " *Onesta*

" " Palomares

" " Elio

Arrese

Secretarios

Sta Maria

Gradier

De gobierno accidental

Balra

ATHA-DAH-AOL-011-032

En la ciudad de Vitoria y Salon de Sesiones de esta Casa Palacio de Provincia a veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr Don Laureano de Traxarabal los tres Diputados expresados al margen sin haber concurrido los Sres Don Juan Cano y Don Arturo de la buesta por la misma causa que expusieron en la Sesion de ayer y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente

Dada lectura del acta de la Sesión anterior fué aprobada.
A continuación se dió cuenta de los asuntos de nueva en-
trada y se encomendaron á informe de las respectivas
Comisiones.

De la Comision de Hacienda Provincial se leyeron y fueron aprobados los informes siguientes.

El 1º sus crito en la instancia elevada por la Junta municipal del distrito de Sagran solicitando a mérito de las consideraciones

La Junta
del Distrito
ta? —
tiene con
gente p
queras
cuasio

le Sr Al
ta se le r
pour contr
se les tier

La Junta administrativa
del Distrito de Lagran solici-
ta rebaja en el cupo que
tiene consignado como contin-
gente provincial sobre las ri-
queras rústica urbana y pe-
cuaria

que alega se le haga la rebaja correspondiente en el cupo que tiene consi-
gnado como contingente provincial sobre la riqueza rústica urbana y pe-
cuaria. El tenor literal del informe es como sigue.

Excmo Sr:

La Comision de Hacienda provincial se ha hecho cargo
de la instancia elevada el 26 de Octubre último por la Junta muni-
cipal del distrito de Lagran, solicitando a mérito de las considera-
ciones que alega, se le haga la rebaja correspondiente en el cupo que
tiene asignado como contingente provincial sobre las riquezas rústi-
ca urbana y pecuaria, y teniendo en cuenta que en esta clase de
asuntos competen en primer término a la Junta de estadística cuyo
ilustrado juicio conviene conocer antes de dictar la debida resolucio-
n, opina se sirva V. E. disponer pase a la misma a fin de que emita
el informe que considere oportuno. - V. E. a pesar de esto, acordará como
siempre lo que estime mas acertado. - Victoria 22 de Abril de 1892. -
L. de Traxarabal. - B. de Guinca.

1-032

esta Ba

mil o-

lencia

tao los ex-

on Juan

que ex

tro los in

obada.

ueva en

ectivas

ieron a

municipal

deraciones

El 2º en la elevada por el Sr. Alcalde de Oquendo transcribién-
do un acuerdo de la Junta municipal su presidida, en el que a
virtud de las diversas consideraciones que expone, solicita se le reduz-
can las cuotas que por contribuciones e impuestos tiene asignadas
el municipio en la actualidad como contingente provincial. Dice
el informe.

Excmo Sr: La Comision de Hacienda provincial ha visto el escri-
to que con fecha 1º de Febrero ppº eleva el Sr. Alcalde del Ayun-
tamiento de Oquendo, transcribiendo un acuerdo de la Junta
municipal su presidida, en el que a virtud de las diversas consi-
deraciones que expone, solicita se le reduzcan las cuotas que por con-
tribuciones e impuestos tiene asignadas el municipio en la actua-
lidad como contingente provincial; y es de parecer debe V. E. servirse
acordar pase a la Junta provincial de estadística donde obra
para el correspondiente informe otra reclamacion analoga que
en Abril del año último produjo dicha Corporacion, a fin de
que dictamine sobre ellas en las actuales sesiones, lo que estime
pertinente. - V. E. sin embargo resolverá lo que considere mas acer-
tado. - Victoria 22 de Abril de 1892. - L. de Traxarabal. - B. de
Guinca.

El Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva pide se le apruebe el reparto girado para cubrir el déficit de consumos que resulta en su presupuesto

De la Comision de Hacienda municipal se leyeron y fueron aprobados igualmente los informes que a continuacion se expresan. El 1º el dictado en el expediente formado a instancia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva en solicitud de que sea aprobado el reparto girado para cubrir el déficit que por consumos resulta en el presupuesto del actual ejercicio en el que aparece haber sido encabezado por dicho concepto el pueblo de Bellogin por la cantidad de 232 pesetas. El informe es el siguiente.

"Excmo. Sr.: La Comision de Hacienda municipal ha examinado el expediente que V. E. se ha servido pasar a informe de la misma formado a instancia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva en solicitud de que sea aprobado el reparto girado para cubrir el déficit que por consumos resulta en el presupuesto del actual ejercicio, en el que aparece haber sido encabezado por dicho concepto el pueblo de Bellogin por la cantidad de 232 pesetas; y considerando que la Junta municipal de Villanueva debió obligar a la administrativa de Bellogin a que utilizara los medios propuestos en la Instruccion de Impuestos de Provincia antes de remitir a la aprobacion el reparto. - considerando que la Comision provincial en sesion del 11 del actual aprobó el reparto de que se trata atendiendo a que no se habian producido reclamaciones contra el mismo durante el tiempo que permaneció expuesto al publico y a la avanzado que se hallaba el ejercicio economico; la informante es de parecer que debe V. E. aprobar lo acordado por la Comision provincial apercibiendolo al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva para que en lo sucesivo obligue a la Junta administrativa de Bellogin a cumplir los requisitos que preceptua la Instruccion de Impuestos antes de proceder a girar repartos como el que se trata. - Tal es el parecer de la informante; V. E. sin embargo acordará lo que estime mas acordado. - Victoria 22 de Abril de 1892. - Alvaro Oliva. - Indoro G. de Sta. Maria. - Juan L. de Fuentes."

La Junta
pueblo d
dene al
bligues
de dich
del triq
de Ab

El Alcal
Tipom
multa q
cumplir
impuso

La Junta administrativa del pueblo de Euesta suplica se ordene al Alcalde del Distrito obligue a varios vecinos morosos de dicho pueblo la devolución del trigo que adeudan al Arca de Misericordia.

El 2º, en la instancia dirigida por la Junta administrativa del pueblo de Euesta en suplica de que se ordene al Alcalde del Distrito obligue a varios vecinos morosos del mismo pueblo a la devolución ó reintegro del trigo que adeudan al Arca de Misericordia. Dice así el informe.

"Excmo. Sor: La Comisión de Hacienda municipal, ha visto el escrito dirigido a V. E. por la Junta administrativa del pueblo de Euesta, en suplica de que se ordene al Alcalde del Distrito obligue a varios vecinos morosos del mismo pueblo, a la devolución ó reintegro del trigo que adeudan al Arca de Misericordia, y la informante es de sentir se sirva V. E. acordar el pase de dicho escrito a la Comisión provincial para que oyendo al Ayuntamiento de Valdegovia, resuelva en su día lo que estime procedente. = Así opina esta Comisión: V. E. sin embargo con su superior criterio acordará como siempre lo mas acertado. = Victoria 22 de Abril del 892. = Excmo. Sor: = Alvaro Ellis. = Juan D. de Euesta. = Isidoro L. de Sta. Maria."

De la Comisión de Montes y Caminos fueron leídos y aprobados igualmente los informes siguientes.

El Alcalde del Ayuntamiento de Pipaon pide se le condone la multa que por morosidad en el cumplimiento de su cargo se le impuso.

El 1º el emitido en la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pipaon suplicando se le condone la multa de 5 pesetas que le impuso la Comisión provincial por morosidad en el cumplimiento de su cargo. El informe es como sigue.

"Excmo. Sor: La Comisión de Montes y caminos ha visto la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pipaon suplicando se le condone una multa de 5 pesetas que le impuso la Comisión provincial por morosidad en el cumplimiento de su cargo; y resultando que dicha multa le fue impuesta por no haber dado cuenta ha su debido tiempo de varias denuncias de cortas abusivas en el monte comun de dicha Villa, la Comisión opina que V. E. debe denegar la solicitud del recurrente confirmando y ratificando el acuerdo de la provincial de 23 de Marzo pp. do. = Tal es mi parecer; V. E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado. = Victoria 22 de Abril del 892. = Excmo. Sor. =

La Junta municipal de Labrara solicita se prolongue el camino que desde Moreda dirige al puente llamado del molino

Vicente Gonzalez de Echavarri. - Tomás Salazar. - Felis Arrese."

El 2º en la instancia que dirige la Junta municipal de la villa de Labrara en replica de que se prolongue el camino vecinal que desde Moreda dirige al puente llamado del molino, terminando su construccion hasta las casas de dicha villa. Dice el informe.

"Excmo Sr: La Comision de Montes y Caminos, se ha enterado de la instancia que dirige a V. E. la Junta municipal de la villa de Labrara en replica de que se prolongue el camino vecinal que desde Moreda dirige al puente llamado del molino, terminando su construccion hasta las casas de dicha villa. - Vistos los antecedentes de este asunto y - Considerando que subsisten hoy los motivos que V. E. tuvo en cuenta para denegar identica pretension en 21 de Abril del año ppdo, la informante es de parecer se este a lo resuelto en el indicado acuerdo. - V. E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado. - Victoria 22 de Abril de 1892. - Excmo Sr: - Vicente G. de Echavarri. - Tomás Salazar. - Felis Arrese."

El Ayuntamiento de Peñacerrada solicita autorizacion para la venta de 300 carros de leña del monte de Boloño

El 3º en el expediente que el Ayuntamiento de Peñacerrada tiene promovido ante este Centro solicitando autorizacion para poder vender del monte de Boloño y terminos de las cañteras o Bombalache 300 carros de leña con el fin de atender al pago del guarda municipal que el Ayuntamiento destina para la custodia de sus montes incluso el referido de Boloño. El informe es el siguiente.

"Excmo Sr: La Comision de Montes y Caminos, se ha enterado del expediente que el Ayuntamiento de Peñacerrada tiene promovido ante este Centro solicitando autorizacion para poder vender del monte de Boloño y terminos de las cañteras o Bombalache 300 carros de leña con el fin de atender al pago del guarda

municipal que el Ayuntamiento destina para la custodia de sus montes incluso el de Toloño, despues de dejar garantidos los aprovechamientos que en este ultimo tienen los Ayuntamientos de la comunidad, o sean Berganzo, Labastida, Saliuillas, Zambroma y pueblo de Santa Cruz del Jierro, cuyo expediente instruido que fueron las oportunas diligencias de reconocimiento del monte por parte del Sobreguarda del Distrito dispuso la Comision provincial en 26 de Octubre del año ppdo dejar en suspenso la tramitacion del mismo, a virtud de indicacion del citado funcionario por haberle manifestado los demas pueblos de la comunidad, que no estaban conformes con que se accediera a la concesion de las leñas que por Peña cerrada se solicitaban y que en su dia acudirian a esta Corporacion contra la peticion de dicho Ayuntamiento.

Vista la copia certificada del acuerdo adoptado por los representaciones de los cuatro Ayuntamientos antes citados de Berganzo Labastida, Saliuillas, Zambroma y pueblo de Sta Cruz del Jierro, remitida por los mismos en instancia de 20 de Noviembre del 891, oponiéndose abiertamente a que se acceda a la concesion de los 200 carros de leña de que se trata: 1º porque les consta que la villa de Peña cerrada no tiene guarda expresamente para la custodia del monte en que tan interesados se hallan los pueblos a quienes representan las primeras localidades, sirviendo para el caso el que sostienen para la custodia de todo su termino municipal; 2º Porque tambien les consta que el Ayuntamiento impone y saca multas a los que cortan o extraen leñas del monte fuera del tiempo señalado para la corta general, no haciendo coparticipes de las expresadas multas a los Ayuntamientos de la comunidad; y 2º Por que an bien cuando el mencionado monte corria a cargo del Sr Duque de Híjar este pagaba una peseta diaria para el sostenimiento del guarda, teniendo entouces los pueblos los mismos derechos que al presente. - Visto el extenso acuerdo adoptado por la Diputacion en pleno en 4 de No-

viembre de 1887, confirmatorio de otro de la Comision provin-
cial de 29 de Octubre de 1885, recaido a consecuencia de
expediente incoado por el tantas veces repetido Ayunta-
miento de Peñacerrada en 1884 pidiendo autorizacion
para vender 600 carros de leña del monte alto de Zolo-
ño con destino al pago del guarda de monte y campo
el cual se comunicó a los pueblos de la comunidad, como
resolucion a una protesta que se hizo de los remates
de dichas leñas, despues de haber mediado un sin
numero de incidencias en el expediente con celebra-
cion de reuniones ante este Centro sin resultado alguno
para que cesaran las discordias que mediaban entre
partes; en cuyo acuerdo, se dispuso: 1º Mantener al Ayun-
tamiento de Peñacerrada en la posesion del aprovecha-
miento de las leñas del monte de Zoloño por medio
de venta, siempre que quedasen asegurados convenientemente
los que los pueblos de Labastida, Salinillas, Ber-
gauro y Santa Cruz del Fierro tienen a disfrutar de sus
leñas para servicio de sus fogueras y materiales de ma-
deramen para la construccion y reposicion de sus edi-
ficios: 2º Que para prevenir extralimitaciones y dejar
a salvo estos derechos que se declaran preferentes, las con-
cesiones que en lo sucesivo se harian al Ayuntamiento
de Peñacerrada para vender leñas del referido monte
requeririan indispensablemente en cada caso la decla-
racion previa, de que el estado del monte permite lo uno
y lo otro mediante los oportunos reconocimientos practica-
dos por el Sobreguarda o personas que la Diputacion o
Comision provincial delegue al efecto, con asistencia in-
tervencion y audiencia de representantes de los pueblos
interesados a los que se les citaria con la anticipacion
debida; y 3º Que todo esto se habia entender sin perjui-
cio de los derechos civiles de que se crean asistidos que po-
drán ejercitarlos donde y como viere convenirles: - Consi-
derando que en el caso presente se han observado las preven-

Los Ayun-
tamientos y la
eliminacion
seguros
de sus

ciones que se hacen en los dos primeros puntos del precitado acuerdo, segun aparece del informe del sobreguarda del Distrito, puesto que se dice que sin gran detrimento del monte pueden cortarse y extraerse por entre saca los 300 carros de leña solicitados por Peñacerrada y que se está en el caso por lo tanto de autorizarse en enajenacion: = Considerando que, no intentando dicho Ayuntamiento mas que utilizar el importe de aquellos carros en su instancia afirma en el pago del salario del guarda municipal que custodia sus montes incluso el de Eoloño y quedando como igualmente se dice asegurados los aprovechamientos de los demás pueblos, no se comprende la oposicion de estos a pesar de lo que exponen; esta Comision opina, que debe V. E. desestimar la instancia de los representantes de los mencionados Ayuntamientos de Bergauru Labastida Salinillas Zambrana y pueblo de Santa Cruz del Fierro, disponiendo a la vez que vuelva el expediente promovido por Peñacerrada al Sobreguarda para que de conformidad con lo que disponen las ordenanzas de montes proceda a la marcacion y tasacion de la leña que se interesa y autorice su venta, encargando al Alcalde que con las actas de remate lo reporte a este Centro para la resolucion que corresponda. = Tal es mi sentir: la superioridad de V. E. no obstante resolverá como siempre lo mas acertado. Vitoria 22 de Abril del 892. = Excmo. Sr. = Vicente J. de Echegaray. = Tomas Salazar."

De la Comision de asuntos generales se leyeron y fueron aprobados los informes que a continuacion se detallan.

Los Ayuntamientos de Aramayona y Los Huertos solicitan la eliminacion de la Sociedad de Seguros mutuos de esta provincia de sus edificios rurales

El 1º emitido en el expediente promovido por los Ayuntamientos de Aramayona y Los Huertos solicitando la eliminacion de la Sociedad de Seguros Mutuos contra incendios de edificios rurales de esta provincia de varios edificios publicos pertenecientes a las citadas municipalidades. El tenor del informe es como sigue.

"Excmo. Sr.: La Comision de Asuntos generales a la que V. E. se ha dignado encomendar para informe, el expediente promovido por los Ayuntamientos de Aramayona y Los Huertos

solicitando la eliminacion de la Sociedad de Seguros mutuos contra incendios de edificios rurales de esta provincia de varios edificios publicos pertenecientes a las citadas municipalidades, ha examinado el asunto con el debido detenimiento, y = Vista la Circular de la Diputacion General fecha 15 de Junio del 863, en la que se les ordena a los Ayuntamientos, Concejos y Corporaciones Alaveses que tengan asegurados los edificios de su pertenencia en la citada Sociedad precisamente siempre que esto sea posible; la informante es de opinion de que estando en vigor la Circular referida no pueden los Ayuntamientos eliminar los edificios de la indicada Sociedad ni la Diputacion autorizarles tales separaciones. = Asi opina la informante: V. E. sin embargo con un elevado criterio acordara como siempre lo mas acertado. = Victoria 22 de Abril del 892. = Justino Tradier. = Nicasio Ferrel de Palomares, "

Don Bernardino de Melgar pide se adquieran por este Centro algunos ejemplares de obra titulada "Tratado de expropiacion forzosa por causa de utilidad publica"

El 2º en la comunicacion suscrita por Don Bernardino de Melgar vecino de Madrid solicitando adquiriera este Centro con destino a los servicios administrativos y técnicos dependientes del mismo algunos ejemplares de "Tratado de expropiacion forzosa por causa de utilidad publica". El informe es el siguiente.

"Excmo Sor: La Comision de Asuntos generales se ha enterado de una comunicacion suscrita por D Bernardino de Melgar, vecino de Madrid, solicitando adquiriera este Centro algunos ejemplares del "Tratado de expropiacion forzosa por causa de utilidad publica" con prólogo del Excmo Sor Don Francisco Silvela, con destino a los servicios administrativos y técnicos dependientes de la misma al objeto de proteger una publicacion modesta y a la vez de utilidad suma para las autoridades y Corporaciones interesadas en los expedientes de esta indole, y la informante es de parecer se manifieste al recurrente que no puede accederse a lo que se solici-

El Ayun
dia y ve
de el qu
del artº
munic

ta, porque segun acuerdos de la Excma Diputacion solo puede inscribirse este Centro a obras de administracion o que traten de asuntos del pais. - V. E. no obstante con su superior ilustracion resolvera lo que crea mas acertado. - Victoria 22 de Abril del 1892. Justino Tradier. - Nicasio Fernandez de Palomares."

El Ayuntamiento de Barrundia y varios vecinos del pueblo de Elguea piden la reforma del artº 95 de las ordenanzas municipales

El 2º y ultimo en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Barrundia remitidas por el Sr Gobernador Civil de esta Provincia asi como el escrito de varios vecinos del pueblo de Elguea pidiendo la reforma del artº 95 de las mismas ordenanzas. Dice asi el informe.

"Excmo Sr: La Comision de Asuntos generales, ha examinado con el detenimiento que se merece, las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Barrundia remitidas por el Sr Gobernador Civil de la Provincia a los efectos del articulo 76 de la Ley municipal, asi como el escrito de varios vecinos del pueblo de Elguea pidiendo la reforma del artº 95 de las mismas por el que se establecia un impuesto de 25 centimos de peseta por cada cabeza de ganado menor, al año, desde el número de 20 arriba cada vecino, que se condurcan a los pastos del monte de cada pueblo? y teniendo en cuenta lo informante, que el articulo de dichas Ordenanzas se halla en general ajustado a las disposiciones vigentes en la materia, y que por otra parte el Ayuntamiento de Barrundia se manifiesta conforme el que se derogue y suprima el mencionado artº 95, por improcedente y perjudicial al fomento de la ganaderia, entiendo que puede V. E. servir acordar se informe al Sr Gobernador Civil de la Provincia proceda a aprueben dichas ordenanzas con la reserva ordinaria y supresion del referido articulo 95, pues no cabe la imposicion de tales tributos, en las ordenanzas municipales. - V. E. sin embargo acordara como siempre lo mas acertado. - Victoria 22 de Abril de 1892. - Excmo Sr: Justino Tradier. - Nicasio Fernandez de Palomares."

Con lo que se levanto la sesion de cuyo resultado se extiende acta que firma el Sr Presidente con nosotros los

